

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

BOLETÍN SISTEMA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto
y Acondicionamiento Territorial
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional

Boletín Informativo Nº 2 – DICIEMBRE DE 2022

Cajamarca – Perú

EL NIVEL DE GOBIERNO REGIONAL EN EL PERÚ LOS GOBIERNOS REGIONALES

Estando próximos al cambio de gobierno, ante el inicio de una sexta gestión en el Gobierno Regional Cajamarca, consideramos pertinente, presentar, en el presente boletín informativo, los aspectos básicos que corresponden a los Gobiernos Regionales, en función de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; con fines de orientación para las nuevas autoridades, funcionarios y servidores de la entidad regional.



LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

CAPÍTULO IV : DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 39º.-

Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

Artículo 40º.-

La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

LA FUNCION PÚBLICA

“...conjunto de actividades que se realizan a través de las entidades gubernamentales, para el cumplimiento de las funciones del Estado y las políticas de gobierno, para lo cual se cuenta con la investidura, competencias y atribuciones correspondientes, lo que implica deberes y derechos que son ejercidos por los funcionarios y servidores públicos”.

“La función pública la ejerce el Estado, con el propósito de cumplir eficazmente los fines esenciales que se establecen en la Constitución Política, como es el de lograr el bienestar de la colectividad, a través de las actividades servicios que presta la Administración Pública y que tiene como ámbito de actuación el Sector Público Nacional”.

José Espinal (2008). Gestión de Personal en la Administración Pública.

Los Gobiernos Regionales

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y contenido de la Ley

La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 2º.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Artículo 3º.- Jurisdicción

Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

La gestión regional es parte de la gestión pública del Estado.

Artículo 9º.- Competencias constitucionales

Los gobiernos regionales son competentes para:

- Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- Administrar sus bienes y rentas.

- Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.



Artículo 10º.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización.

1. Competencias Exclusivas

Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35º de la Ley de Orgánica de Bases de la Descentralización, las siguientes:

- Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Formular y aprobar el **Plan de Desarrollo Regional Concertado** con las municipalidades y la sociedad civil de su región.

- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.



TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

(*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 junio 2007, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 11.- Estructura básica

Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

EL CONSEJO REGIONAL es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.

GOBERNADOR REGIONAL es el órgano ejecutivo del gobierno regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley. (Ley N° 30305)

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.”

(*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 junio 2007, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 11-A.- Composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional:

a. Composición

1. El Gobernador Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicegobernador.

2. Los Alcaldes Provinciales de la Región.

3. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos.

Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.

Artículo 12.- Organización del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General. Se complementa con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control que establece el reglamento correspondiente, conforme lo determine cada Gobierno Regional, de acuerdo a los límites presupuestales asignados para su gasto corriente.

LEY Nº 27902

Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización.

Artículo 29-A.- Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales.

Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a

continuación, además de las establecidas expresamente por Ley:

Gerencia de Desarrollo Económico.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.

Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.

3. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

4. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.- Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil.

5. Gerencia de Infraestructura.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley.”



EL CONSEJO REGIONAL

Artículo 13º.-

Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.”

Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la remuneración mensual del Presidente, y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
- h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.



- k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para:
 - i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional.
 - ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
 - iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.
 - iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. Modificado por Ley N° 31433, 06.03.22)
 - l. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
 - m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.

- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
- p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q. Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional.
- r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. (*Error material Ley N° 31433*)
- t. Designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y el Coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- u. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. (*Error material Ley N° 31433*)

EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

El Gobierno Regional Cajamarca, sustenta su organización y funcionamiento en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, instrumento técnico normativo de gestión organizacional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2017-GR.CAJ-CR, modificado por Ordenanzas Regionales: N° 10-2017-GR.CAJ-CR; N° D000001-2021-GRC-CR y N° D000012-2021-GRC-CR.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Su actual estructura orgánica en la siguiente:

ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR.

Consejo Regional.

Secretaría de Consejo Regional.

ALTA DIRECCIÓN.

Gobernador Regional.

Vicegobernador Regional.

Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

Oficina de Defensa Nacional.

Gerencia General Regional.

Secretaría General.

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL.

Procuraduría Pública Regional.

ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN.

Consejo de Coordinación Regional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Órgano de Control Institucional.

ÓRGANOS DE ASESORÍA.

Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Dirección Regional de Transformación Digital.

ÓRGANO DE APOYO.

Dirección Regional de Administración.

Dirección de Personal.

Dirección de Tesorería.

Dirección de Contabilidad.

Dirección de Patrimonio.

Dirección de Abastecimiento.

ÓRGANOS DE LÍNEA.

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Sub Gerencia de Promoción Empresarial.

Dirección Regional de Agricultura.

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Dirección Regional de la Producción.

Dirección Regional de Energía y Minas.

Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales.

Dirección Regional de Educación.

Dirección Regional de Salud.

Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Archivo Regional.

Aldea Infantil San Antonio.

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.

Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.

Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública.

Gerencia Regional de Infraestructura.

Sub Gerencia de Estudios.

Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Sub Gerencia de Operaciones

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.

ÓRGANOS DESCONCENTRADO

Gerencias Subregionales.

Gerencia Subregional Jaén.

Gerencia Subregional Cutervo.

Gerencia Subregional Chota.

Proyectos Especiales.

Oficinas Micro Regionales.

ÓRGANO DESCENTRALIZADO

Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGION

Portal Electrónico Gobierno Regional Cajamarca:
www.regioncajamarca.gob.pe

Edición : Subgerencia de Desarrollo Institucional.

Email: dinstitucional@regioncajamarca.gob.pe
Jr. Santa Teresa de Jornet N° 351

Teléfono: 076 599027
Anexo 1089

ORGANIGRAMA GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

